

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

(JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE MEDIANTE

– Acuerdo PCSJA18-11127)

Correo: cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., agosto veintiséis (26) de dos mil veinte (2020).

Radicación 2019 – 00811ok

En atención a los escritos presentados por el extremo actor y el apoderado de este, se RESUELVE:

1.- Tener en cuenta la renuncia que presenta el abogado EDGAR DIOVANI VITERY DUARTE como apoderado general del SISTEMCOBRO S.A.S. (fl. 1 y 45), en la forma prevista por el art. 76 del C.G.P.

2.- RECONOCER personería para actuar a RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S., como apoderado del demandante, de conformidad con el poder conferido (fl. 53) y las facultades enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

3.- Se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a notificar de la demanda a la parte accionada de conformidad con los lineamientos normativos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 ibidem.

NOTIFÍQUESE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° **35** de fecha **27 DE AGOSTO DEL 2020** en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b595638ca0438da898f242c5eef6a6e3ee9bb22592b8de1014280f0b0ec47d15

Documento generado en 24/08/2020 11:45:43 p.m.